



Nombre de alumno: María Isabel Urbina Pérez

Nombre del profesor: Mahonrry de Jesús Ruiz

Nombre del trabajo: Ensayo TMEC.

Materia: Bioética

Grado: 2do cuatrimestre.

Grupo: "B"

Comitán de Domínguez Chiapas a 22 de Enero de 2021.

INTRODUCCION

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que entró en vigor en 1994, es reemplazado por un nuevo Acuerdo Comercial llamado Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, T-MEC, el cual pretende la integración comercial en América del Norte.

El T-MEC moderniza el Acuerdo conforme a los paradigmas del siglo XXI, y se propone apoyar y diversificar el comercio de bienes y servicios, además de facilitar una competencia justa eliminando los obstáculos técnicos, económicos y sociales que retrasan el comercio y permitan acceder a mercados más abiertos con el propósito de lograr el crecimiento regional.

Así mismo, busca agilizar los procesos aduaneros para que éstos sean más eficientes, oportunos y transparentes, y económicos asegurando tanto la calidad de las mercancías como la seguridad sanitaria de los productos.

El T-MEC permitirá mantener la integración de las industrias de América del Norte que se han beneficiado hasta ahora del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), así como la competitividad de la región como potencia exportadora de productos de gran calidad, y como destino óptimo para desarrollar la inversión extranjera directa.

En sus 34 Capítulos, el T-MEC incluye nuevas disciplinas, entre ellas, se incluyeron nuevos Capítulos de Comercio Digital, Energía, Medio Ambiente, Laboral, PyMEs, Competitividad, Buenas Prácticas Regulatorias, Anticorrupción, Política Macroeconómica y Anexos al Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio, que buscan facilitar el comercio de determinados sectores.

Algunas de las modificaciones del Acuerdo incluyen una cláusula de revisión, para que, en 6 años a partir de su entrada en vigor, las Partes puedan identificar si el acuerdo vigente continúa siendo eficiente para regular los flujos de comercio e inversión en América del Norte, y si es así, que su vigencia deberá extenderse por un periodo de tiempo adicional.

En las DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES EI T-MEC, se mantiene la misma estructura del Capítulo que en el TLCAN 1994, por lo que las disposiciones iniciales y definiciones generales se conservan y se actualizó la definición de territorio de México por una simplificada.

En cuanto al TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS A MERCADOS, dice que uno de los principales logros del T-MEC fue mantener el libre comercio para todos los bienes originarios de la región, por lo que las exportaciones mexicanas de bienes originarios seguirán gozando del acceso preferencial.

En la AGRICULTURA, es mantener el libre comercio a nivel trilateral para todos los productos agrícolas originarios, fue uno de los principales logros del T-MEC, por lo que las exportaciones agrícolas mexicanas seguirán gozando del acceso preferencial, otorgado por el TLCAN.

Las REGLAS DE ORIGEN, en el capítulo mantiene disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como "originario" y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.

EI PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN, en este capítulo se moderniza el esquema de certificación y el procedimiento de verificación para simplificar y hacer más expedita las

verificaciones. Para la certificación de origen se introduce la certificación por el productor e importador, éste último con un período de transición para su implementación.

En cuanto a las MERCANCÍAS TEXTILES Y DEL VESTIDO, se conservaron que los TPLs para exportar prendas de vestir y bienes textiles con la preferencia arancelaria del Tratado que sean manufacturadas con insumos de terceros países, hasta cierto límite. Los TPLs para prendas de vestir se mantienen con los montos actuales y sólo se realizaron ciertos ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos.

La AMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO, en este capítulo se basa en el Tratado de Facilitación del Comercio de la OMC, que comprende disposiciones que facilitan y agilizan el movimiento, levante y despacho de mercancías en la aduana y que otorgan transparencia en los procedimientos administrativos.

EL RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD DIRECTA INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE DEL ESTADO MEXICANOS SOBRE HIDROCARBUROS, en las disciplinas de este capítulo garantizan la soberanía de México sobre los recursos energéticos e hidrocarburos en el subsuelo del territorio nacional. Adicionalmente, el Capítulo promueve la cooperación en aras de fomentar la integración de un mercado energético regional, la entrada de nuevos participantes y flujos de inversión en este sector.

Las MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS, en el capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) se acordaron de manera Trilateral y es el Capítulo más ambicioso que haya negociado México, en la materia. Las disposiciones del Capítulo mejoran las disciplinas vigentes previstas en diversos Acuerdos tales como: (i) el Acuerdo MSF de la OMC; (ii) el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT, por su acrónimo en inglés); y (iii) el Capítulo de MSF de la Alianza del Pacífico (AP).

Los REMEDIOS COMERCIALES, en la Sección del capítulo de Remedios Comerciales reconocen los derechos y obligaciones de las Partes, permitiendo que las medidas que se adopten deban cumplir con la OMC. Así las Partes acordaron aplicar remedios comerciales de conformidad con el Artículo VI del GATT del 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

EL OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, en el capítulo se busca facilitar el comercio de bienes al prevenir, identificar y eliminar obstáculos técnicos al comercio, mejorar la transparencia, promover mayor cooperación y buenas prácticas regulatorias, construyendo sobre lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Destacan las disposiciones relativas a transparencia, cooperación y etiquetado.

En los ANEXOS SECTORIALES, se encuentran las Sustancias Químicas y que el Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos que estén relacionados a normas y reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre sustancias químicas.

Productos Cosméticos: que el Anexo busca profundizar la cooperación regulatoria en materia de productos cosméticos, así como el intercambio de información sobre vigilancia post- mercado y la homologación de la nomenclatura de ingredientes en el etiquetado de cosméticos que pudieran afectar el comercio.

Tecnologías de la Información y la Comunicación: que son las disposiciones del Anexo buscan el fortalecimiento de la cooperación trilateral para promover la alineación regulatoria relativa a telecomunicaciones y promueven la cooperación regulatoria referente a tecnologías de la información y la comunicación.

Normas de Eficiencia Energética: es el Anexo que aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos que estén relacionados a normas y reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sobre eficiencia energética.

Dispositivos Médicos: el Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización de comercialización y procedimientos de notificación.

Productos Farmacéuticos: el Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización para la comercialización y procedimientos de notificación.

En cuanto a la CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la negociación del Capítulo de contratación pública se logró que los procedimientos de contratación pública se actualizaron de manera compatible con Tratados o Acuerdos internacionales, como el Acuerdo de Contratación Pública de la OMC y el TIPAT. Se mantiene la obligación de definir requisitos de una compra con base en criterios objetivos e internacionales, y no con el propósito de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes.

En la INVERSIÓN, el T-MEC incluye disciplinas sustantivas de protección a la inversión, mientras que el mecanismo de arbitraje se negoció de manera bilateral entre México y EE.UU., y se incluyó como anexo al Capítulo de inversión, que otorga al inversionista un derecho de acción para reclamar daños y perjuicios por la afectación de su inversión.

Los COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS En el T-MEC reafirman los principios aplicables al Comercio Transfronterizo de Servicios (CBTS, por sus siglas en inglés) y se adicionan disciplinas. Con las nuevas disposiciones sobre CBTS se actualiza el marco aplicable al comercio de servicios entre las Partes considerando la nueva realidad que opera en la región.

La ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS, el T-MEC se reafirma los principios y categorías de personas de negocios contenidas en el TLCAN 1994. Con base en ello, en este Capítulo se mantienen las facilidades vigentes y se garantiza la entrada temporal de las personas de negocios que tengan la intención de asistir a reuniones, conferencias, ferias o desempeñar funciones directivas o ejecutivas en una empresa o sus subsidiarias o afiliadas establecidas en México y en EE.UU.

Los SERVICIOS FINANCIEROS, en el Capítulo consolida el acceso a mercado vigente y futuro a los servicios financieros, protegiendo la estabilidad y operación del sistema financiero mexicano. El principio de acceso a mercado prohíbe a una Parte imponer ciertas restricciones cuantitativas y numéricas que limitarían el negocio de los proveedores de servicios de las Partes.

Las TELECOMUNICACIONES, el Capítulo del T-MEC contiene nuevas disposiciones que mejoran y fortalecen los servicios públicos de telecomunicaciones. Incluyendo disposiciones relacionadas con la regulación (mercados competitivos), específicas para el proveedor importante, autoridad reguladora, licencias, mecanismos de solución de controversias, principio de no discriminación, roaming internacional, desagregación de elementos de la red, entre otros.

El COMERCIO DIGITAL Este Capítulo reconoce que el comercio digital propicia el crecimiento económico y genera diversas oportunidades de desarrollo, especialmente para las PYMES. Asimismo, subraya la importancia de contar con marcos jurídicos adecuados que promuevan la confianza del consumidor y eviten las barreras innecesarias al comercio que se realiza a través de medios electrónicos.

Los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, el T-MEC comprende el nivel de protección que tendrán los derechos de propiedad intelectual, basado en el modelo del TPP, en el cual se incorporaron mejoras para asegurar un adecuado nivel de protección, tomando en cuenta el balance entre los titulares de derechos, usuarios y sociedad en general.

La POLÍTICA DE COMPETENCIA, dice que el Capítulo garantiza el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia; cuenta con disciplinas en materia de cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas y establece compromisos para tomar las medidas necesarias que permitan la negociación de instrumentos bilaterales de cooperación entre autoridades, así como para adoptar o mantener leyes sobre protección al consumidor.

EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO Y MONOPOLIOS DESIGNADOS, se dice que el capítulo comprende disposiciones que regulan las actividades de las Empresas Propiedad

del Estado (EPE) que afecten o puedan afectar el comercio o la inversión entre las Partes y una regulación del otorgamiento de subsidios a las EPE. Se excluye al sector energético de la aplicación de las disposiciones del Capítulo y reserva en el sector financiero, por su relevancia, las actividades estratégicas que realiza la Banca de Desarrollo dentro del Gobierno Federal.

En cuanto a lo LABORAL, en este capítulo actualiza el contenido del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, integrando los derechos laborales contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo de 1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como otros principios, tales como condiciones de trabajo sobre salarios mínimos, horas de trabajo y seguridad.

El MEDIO AMBIENTE, en el T-MEC es el tercer acuerdo comercial internacional en el que México incorpora un Capítulo específico en materia ambiental. Los otros dos son el TIPAT y el TLCUEM modernizado. Con la actualización y adición del T-MEC y el Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) en materia ambiental, México deberá ser eficiente en la distribución de recursos y personal capacitado para fortalecer la vigilancia y el cumplimiento de las leyes, normas y demás estatutos relacionados con la protección del medio ambiente en toda la cadena agroalimentaria y agroindustrial, además de ampliar la cooperación de la ciudadanía y sociedad en general, la cual al igual que el Gobierno tendrán que comprometerse a cumplir las medidas necesarias para la protección del medio ambiente.

En las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, dice que por primera vez, hay un Capítulo de Pequeñas y Medianas Empresas, el cual reconoce el papel fundamental de las PYMES en el mantenimiento del dinamismo y la competitividad de cada Parte y comprende disposiciones de cooperación, intercambio de información; promoción de la cooperación entre la infraestructura de soporte de las PYMES.

En cuanto a la COMPETITIVIDAD, en este Capítulo se aterriza la voluntad de los tres Gobiernos por profundizar la integración y competitividad en la región de América del Norte. A la vez, reconoce la importancia de profundizar la integración económica y mejorar la competitividad de América del Norte y sus exportaciones.

En la ANTICORRUPCIÓN, el capítulo que tiene por objeto que las Partes establezcan en sus respectivos ordenamientos jurídicos medidas para perseguir delitos como el soborno, cohecho internacional, y peculado cometido por las empresas y autoridades de cualquiera de los tres países socios.

Las BUENAS PRACTICAS REGULATORIAS, el Capítulo de Buenas Prácticas Regulatorias que contiene el T-MEC es el más ambicioso que México ha negociado en esta materia en un Tratado comercial. Incluye disposiciones relativas a todo el proceso regulatorio: planeación, elaboración, emisión, implementación y revisión de las regulaciones.

En la PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, el Capítulo de Publicación y Administración exige a cada Parte asegurar que sus leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general estén disponibles públicamente. Incluye disposiciones para la equidad en los procedimientos relativos al listar nuevos productos farmacéuticos y dispositivos médicos para su reembolso. De igual forma, se establecen disposiciones para la diseminación de la información de productos farmacéuticos a profesionales y consumidores.

Las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES, en el T-MEC mantienen las disposiciones del TLCAN 1994, además se añadió una disposición para crear la figura de Coordinador del Tratado y puntos de contacto. Con estos elementos extras se mejorará la comunicación entre las autoridades encargadas de dar seguimiento al Tratado mediante la creación de la figura de Coordinador del Tratado y para los temas puntuales con el establecimiento de puntos de contacto.

La SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, en la materia de solución de controversias Estado-Estado, el T-MEC mantiene, en esencia, el mecanismo del Capítulo XX del TLCAN 1994. Se incluyeron disposiciones sobre transparencia en relación a audiencias públicas; publicación de escritos; derecho a que las organizaciones no gubernamentales puedan presentar comunicaciones.

Las EXCEPCIONES Y DISPOSICIONES GENERALES, se dice que actualiza las disposiciones sobre seguridad nacional, misma que tradicionalmente se entiende en casos de guerra (GATT de 1947), de tal manera ahora son armónicas con los Tratados más recientes, en particular con el TIPAT. Asimismo, incluyó disposiciones para reflejar la Protección de Información Personal y Acceso a la Información.

Las POLÍTICAS MACROECONOMICAS Y CUESTIONES DE TIPO DE CAMBIO, en el marco de este Capítulo, las Partes se comprometen a ejercer políticas que fortalezcan los fundamentos económicos subyacentes, fomenten el crecimiento y se eviten desequilibrios externos.

Y por último las DISPOSICIONES FINALES, se incorporó algunas disposiciones de la OMC, por lo que, en caso de que exista alguna enmienda en la OMC a esas disposiciones, las Partes consultarán para evaluar la conveniencia de enmendar también el Tratado. Se establece un mecanismo de revisión y extensión del Tratado con horizontes definidos de largo plazo, lo cual permitirá evitar una circunstancia como la actual en la que, ante la falta de revisión.

CONCLUSION

La aprobación del **T-MEC** deja constancia de una **conclusión** que parecía estar en duda: Norteamérica, como región, avanza hacia un esquema de cooperación más estrecho. México, Estados Unidos y Canadá están unidos a través del comercio y la inversión.

En general, están orientados a mantener un sistema sustentado en reglas que dé certidumbre al comercio y a los flujos de inversión entre México y sus socios en la región. En ese sentido, y en concordancia con los objetivos establecidos por México, se logró mantener el libre intercambio de bienes y servicios entre los tres países.

BIBLIOGRAFIA

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/a78c37a09e5d01d2a8dd2d0236a522ae.pdf>